

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 743
LOCAL 613.

RESOLUCION N° 12043

RECOLETA, 25 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 678 de fecha 07 de marzo del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 613, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
4. La Carta de fecha 24 de abril del año 2017 de la Srta. Nathaly Demetrio Fuentes. RUT: 13.462.909-6, arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 678 de fecha 07 de marzo del año 2017, con la finalidad de hacer retiro de mercaderías desde el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 678 de fecha 07 de marzo del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 613**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 24 de abril del año 2017, por un periodo de **05 (Cinco) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de hacer retiro de mercaderías desde el interior de la propiedad.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/KNM/lga
24/04/17

1196902